

Tabla N° 1

RANGO DE LA DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO				
1°	2°	3°	4°	5°
De 10% UIT a 3 UIT	Más de 3 UIT a 30 UIT	Más de 30 UIT a 150 UIT	Más de 150 UIT a 300 UIT	Más de 300 UIT
De S/. 340 a S/. 10,200	Más de S/. 10,200 a S/. 102,000	Más de S/. 102,000 a S/. 510,000	Más de S/. 510,000 a S/. 1'020,000	Más de S/. 1'020,000

- La deuda menor o igual al 10% de la UIT, deberá ser cancelada al contado.

- El Régimen Especial de Facilidades de Pago no genera intereses adicionales, aun cuando la deuda esté sujeta a la modalidad de fraccionamiento.

- La entidad deudora puede optar por una o las dos modalidades establecidas en el artículo 5° del presente Reglamento.

- La DMA no incluye costas ni gastos procesales, para aquellas que se encuentren en cobranza coactiva. El acogimiento al Régimen Especial, extingue las costas y gastos procesales de las deudas contenidas en los documentos de cobranza materia de acogimiento.

TÍTULO III FORMA DE PAGO

Artículo 5°.- MODALIDADES DE PAGO

Los deudores que se acojan a la presente facilidad tendrán dos modalidades de pago:

Tabla N° 2

Características de la Deuda	RANGO DE LA DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO									
	1°		2°		3°		4°		5°	
	De 10% UIT a 3 UIT		Más de 3 UIT a 30 UIT		Más de 30 UIT a 150 UIT		Más de 150 UIT a 300 UIT		Más de 300 UIT	
	En. 98 a Dic. 2002	En. 2003 a Oct. 2006	En. 98 a Dic. 2002	En. 2003 a Oct. 2006	En. 98 a Dic. 2002	En. 2003 a Oct. 2006	En. 98 a Dic. 2002	En. 2003 a Oct. 2006	En. 98 a Dic. 2002	En. 2003 a Oct. 2006
Monto total de la deuda	De S/. 340 a S/. 10,200		Más de S/. 10,200 a S/. 102,000		Más de S/. 102,000 a S/. 510,000		Más de S/. 510,000 a S/. 1'020,000		Más de S/. 1'020,000	
Deuda de capital	25% dcto.	-	25% dcto.	-	25% dcto.	-	25% dcto.	-	25% dcto.	-
Deuda por intereses	100% descuento									
Pago al acogimiento 1/	50%					30%				
Facilidades del pago de la diferencia	50% Hasta un mes					70% Hasta dos meses				

5.2 PAGO FRACCIONADO

Los deudores que se acojan al pago fraccionado tendrán los siguientes beneficios:

a) La deuda materia de acogimiento (DMA), se le aplicará la rebaja de los intereses, de acuerdo al rango de la deuda establecida en la Tabla N° 3.

b) Los deudores que se acojan al pago fraccionado deberán efectuar el pago de una cuota inicial al momento del acogimiento cuyo importe será del 10% (diez por ciento) para los rangos: 1° y 2°; y, de 5% (cinco por ciento) para las deudas cuyos rangos sean el 3°, 4° y 5° (Ver Tabla N° 3).

c) Las cuotas serán mensuales e iguales, las cuales vencerán el último día hábil de cada mes y no serán menores de S/. 100.00 (Cien y/00 Nuevos Soles)

d) El N° de cuotas materia de la modalidad de fraccionamiento podrá ser de 03 (tres) hasta 60 (sesenta), de acuerdo al monto de la deuda a fraccionar según la Tabla N° 3.

Tabla N° 3

	RANGO DE LA DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO				
	1°	2°	3°	4°	5°
	De 10% UIT a 3 UIT	Más de 3 UIT a 30 UIT	Más de 30 UIT a 150 UIT	Más de 150 UIT a 300 UIT	Más de 300 UIT
Monto total de la deuda	De S/. 340 a S/. 10,200	Más de S/. 10,200 a S/. 102,000	Más de S/. 102,000 a S/. 510,000	Más de S/. 510,000 a S/. 1'020,000	Más de S/. 1'020,000
Deuda por intereses	50% descuento				
Pago inicial	10%		5%		
Cuotas (armadas) 1/	Hasta 12 meses	Hasta 24 meses	Hasta 36 meses	Hasta 48 meses	Hasta 60 meses

1/ Cuota mínima S/100